



**Ilmo. Ayuntamiento**

Plaza de España, 1  
Tel.: 953785086 – 953785315  
Fax: 953785487  
23500 JODAR (Jaén)

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A, INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL; ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE CONCURSO.**

**Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial; Especialidad Electricidad, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, subescala técnica, como funcionario interino en la plantilla de personal de conformidad con la oferta de empleo para el año 2016, publicada en el BOP de fecha 26 de febrero de 2016, según el art. 10.1 a) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, La presente convocatoria se justifica conforme a la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos generales para el estado para el año 2016, ya que dicho puesto resulta prioritario y afecta a servicios públicos esenciales, establecidos en el art.25.2 d) de la ley 7/85, de 2 de Abril.

Entre las funciones del puesto figuran las siguientes: Informar y asesorar sobre aquellas materias propias de su especialidad y que le habilita la titulación, elaboración, seguimiento, dirección y valoración de los proyectos que le sean asignados. Supervisar y controlar en materia de ingeniería o ingeniería técnica el cumplimiento de la legalidad de los asuntos encomendados de instalaciones, fundamentalmente en alumbrado público, eficiencia energética y suministros eléctricos en Baja y Media Tensión. Colaborar con el responsable de la sección de planificación urbanística y obras. Informar sobre la tramitación de los proyectos y actividades, y realizar las correspondientes visitas de inspección. Emitir los informes preceptivos que en su materia formen parte de los expedientes de licencia de obras. El resto de funciones que puedan ser atribuidas en relación al puesto de trabajo encomendada por su superior jerárquico y todas aquellas relacionadas con la ayuda a la gestión de subvenciones y ayudas que en materia de eficiencia energética, y otras que puedan ser requeridas por el Ilmo. Ayuntamiento;

**Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de la Unión europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles nacionales, también podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Ingeniería Técnica Industrial; Especialidad Electricidad o equivalente (deberá acreditar la equivalencia) o en condiciones de obtenerlo en el a fecha en que limite el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de Febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y con el compromiso de prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

A las solicitudes deberán acompañarse fotocopia del D.N.I., fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o resguardo de giro postal o telegráfico de su abono, las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, debidamente compulsados, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Arquitecto (artículo 19 del Real Decreto 3 64/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

( se acompaña Modelo de solicitud para participar en el presente Proceso de provisión)

### Cuarta.- DERECHOS DE EXAMEN.



## **Ilmo. Ayuntamiento**

Plaza de España, 1  
Tel.: 953785086 – 953785315  
Fax: 953785487  
23500 JODAR (Jaén)

Los derechos de examen sé fijan en 50 €, que se ingresarán en la Tesorería Municipal o a través de giro postal o telegráfico. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

### **Quinta.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su actual redacción dada por ley .4/99, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente, dicho tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro vocales, y un secretario con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse por representación o por cuenta de nadie.

La designación del tribunal incluirá a los de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Si fuere necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, siendo designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

En el edicto en que se publique la lista de admitidos y excluidos, además de la composición del tribunal calificados se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

### **Sexta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.**

La selección constará de dos fases.

1ª. Fase: Valoración de méritos alegados por los aspirantes:

Constituido el Tribunal calificador, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulación complementaria oficial de Experto en Prevención de Riesgos Laborales: 6 puntos.

B) Titulación universitaria complementaria :

Por cada titulación universitaria complementaria obtenida : 2 puntos.

Puntuación total en este apartado: 4 puntos

C) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por cada curso realizado, impartido u homologado por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas o Universidad, por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por su agentes promotores, siempre que se encuentren relacionados con las funciones del puesto recogidas en la base primera :

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos cada uno.
- De 21 horas a 50 horas: 0,20 puntos cada uno.
- De 51 de 100 horas: 0,30 puntos cada uno.
- De 101 a 150 horas: 0,50 puntos cada uno.
- De 151 a 250 horas: 0,70 puntos cada uno.
- De 251 a 500 horas: 0,90 puntos por cada uno.
- De 501 ó más horas: 1,00 puntos por cada uno.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas y ponencias en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en la misma actividad docente como Director o coordinador y como ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 6 puntos.

D) Experiencia profesional como funcionario o personal laboral contratado por la Administración en trabajos donde requirieran la titulación de Ingeniero Técnico Industrial: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 18 puntos.

E) Experiencia profesional como trabajador autónomo en la actividad de Ingeniero Técnico Industrial: por cada mes de prestación de servicios 0,15 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

- Experiencia profesional: Mediante contratos, vida laboral o certificación expedida por la Administración, acreditando por cualquier medio en el que se recoja que el promotor es una Administración Pública, en su caso, y para trabajadores autónomos Resolución del Alta.
- Cursos: Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Para poder acceder a la segunda fase de entrevista curricular, se deberá haber obtenido en la valoración de méritos un mínimo de 18 puntos



**Ilmo. Ayuntamiento**

Plaza de España, 1  
Tel.: 953785086 – 953785315  
Fax: 953785487  
23500 JODAR (Jaén)

**2ª. Fase: Entrevista curricular.**

Versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo, procedimiento administrativo, tramitación de licencias, tramitación de subvenciones, la experiencia curricular y la eficiencia energética en los suministros de alumbrado municipal.

Puntuación máxima de este apartado es de 40 puntos, y se realizará el día y hora que fije el Tribunal.

**Séptima- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as. y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

**Octava.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y DESIGNACIÓN.**

Terminada la calificación de las pruebas y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, que se elevará al Sr. Alcalde de la Corporación para que proceda a formular el nombramiento como funcionario/a interino/a según el art. 10.1 a) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**Novena.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Estatuto básico de la función pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 8 de Abril de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Jose Luis Hidalgo García.